

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2015 00541 00

Seria esta la oportunidad para señalar fecha de remate, si no fuera porque el avalúo del inmueble objeto de la división está desactualizado, situación que tiene incidencia directa en los intereses económicos de las partes; en ese orden, **AUTORÍCESE** a las partes para que en el término de diez (10) días actualicen el mismo; en su defecto, se tendrá por ratificado el que obra al interior del plenario.

Vencido el término regresen las diligencias al Despacho. Impúlsese el trámite en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f201e78f108c0e72a0405dc05937182bbe932de086bbd14443d59c326e8ab8f1**

Documento generado en 14/12/2023 02:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>